

PROMOVIENDO EL CONTROL INTERNO

El objetivo principal de las entidades de gobierno nacional, regional y local, es promover el uso óptimo de los recursos públicos materiales, humanos y financieros con criterios de eficacia, eficiencia, ética y transparencia.

En ese sentido, el Artículo 3º de la Ley N° 28716 LEY DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO define el Sistema de Control Interno como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la *actitud* de las autoridades y personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado para la consecución de los objetivos indicados en el Artículo 4º de la misma norma.

Las entidades del Estado *implantan obligatoriamente sistemas de control interno* en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia,



transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado. Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

Al respecto, el Artículo 7º de la misma Ley señala que es responsabilidad de la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y las

Sociedades de Auditoría designadas y contratadas, la evaluación del control interno en las entidades del Estado, de conformidad con la normativa técnica del Sistema Nacional de Control. Sus resultados inciden en las áreas críticas de la organización y funcionamiento de la entidad, y sirven como base para la planificación y ejecución de las acciones de control correspondientes.

A su vez el Artículo 8º de la misma ley establece que La inobservancia de la presente Ley, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

Con relación a lo anterior, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de mayo del 2019, se ha aprobado la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO”, cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente. El objetivo de dicha norma es

regular el procedimiento de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo, plazos, funciones y disposiciones para el seguimiento y evaluación de tal proceso.

En atención a la normativa legal señalada, la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter se encuentra en proceso de implementación del Sistema de Control Interno (SCI), conforme al Plan de Acción Anual en curso de ejecución.

En tal sentido, destacando la singular importancia de tal proceso, mediante el presente te invocamos a difundir, sensibilizar y promover entre los funcionarios y servidores de nuestra entidad sin distinción de unidades organizacionales, el logro de los objetivos institucionales en el marco de una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Hunter, 20 de noviembre del 2019